

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Martes 2 de Junio de 1964	No. 122
------------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo Sexta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1457

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Ratificación al Tratado de Integración Económica Centroamericana c 1460

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Traspaso de Derechos y Propiedad Escriturada de Compañía Eléctrica de Bluefields, a favor de Cía. Nacional de Luz y Fuerza c 1460

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Resolución de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social c 1460

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaimé. Pág. 1461

RECAUDACION GENERAL DE ADUANA

Circular a Administradores de Aduana c 1465

RADIODIFUSION

Licencia para Operar Estación de Radio. c 1465

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica c 1466

SECCION JUDICIAL

Remates c 1466

Títulos Supletorios. c 1467

Terrenos Municipales c 1470

Segunda Citación c 1470

Convocatoria c 1471

Solicitud de Reposición de Acciones. c 1471

Declaratorias de Herederos c 1471

Citaciones de Procesados c 1471

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décimo Sexta sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día martes veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Dr. Morales Marengo, asistido de los Diputados doctores Núñez de Saballos y Dr. Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Martínez Talavera, Bonilla Solórzano, Rodríguez R., Tejada Orozco, Cabrales, Srta. Prado Sacasa, Castillo (Salvador), Suárez Zambrana, Hidalgo, Carrión, Tiffer, Valdez M., Almendárez Lovo, Cerna (Arturo), Moncada, Sánchez (Remigio), Sra. Maltez de Callejas, Palacios, Sra. Ferreti de Mejía, Molina Rodríguez, Vivas Benard, Trejos Somarriba, Sánchez Arauz, Chavarría, Bolaños O., Iriyoyen, Urcuyo M., González Baltodano, Ro-

mero Castillo, Lugo Morenco, Abaunza Marengo, Arauz (Daniel María), Acevedo Quiroz, Ildo Sol, Robles Z., Guerrero Aguilar, Borgen, Srta. Guerrero Chavarría, López Núñez, Brantome, Ruiz Escorcía.

1.—El Presidente Dr. Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin ninguna reforma.

3.—El Diputado Molina Rodríguez, pregunta a la Mesa Directiva si en el Proyecto de Presupuesto que se discutirá aparecen debidamente detallados y especificados los sueldos de los empleados de los Entes Autónomos del país, como lo solicitó oportunamente. El Presidente contesta al Diputado Molina R., que en esta sesión se dará lectura a la nota del honorable señor Ministro de Hacienda, dirigida a la Secretaría de esta Cámara con fecha 13 del mes corriente, en relación con la moción del Diputado Molina R.

4.—Se da lectura al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, tendiente a que se autorice la transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en los ramos de Economía, Hacienda, Educación

Pública, Fomento, Agricultura, Salubridad Pública y Poder Electoral, hasta por la cantidad de ₡2.462.553.00. Tomado en consideración el proyecto pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—Se da lectura a la solicitud presentada por el señor Amin Salty, tendiente a que se le autorice ejercer el cargo de Cónsul ad-honorem del Reino de Jordania en Nicaragua. Tomada en consideración, la solicitud pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—Se da lectura al dictamen de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, sobre el proyecto de Ley presentado por el Diputado Dr. Orlando Montenegro, que tiende a sancionar a las personas que trafiquen con estupefacientes. El dictamen pasa a las respectivas Comisiones que estudian el proyecto.

7.—Se da lectura a la comunicación enviada a esta Cámara por el honorable señor Ministro de Hacienda y C. P., en relación a la moción del Diputado Molina Rodríguez, para que los diversos Entes Autónomos del país detallan y especifiquen en sus respectivos presupuestos los sueldos de sus empleados. El informe del señor Ministro, que contiene las razones dadas a éste por las Entidades para mantener en reserva algunos detalles de su funcionamiento y administración, provocan la protesta del Diputado Molina Rodríguez, quien califica tal actitud de sospechosa, e insiste en que debe pedirse el detalle respectivo, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, mocionando en tal sentido. Intervienen a continuación los Diputados Trejos Somarriba y Morales Marengo, Granera Padilla y Abaunza Marengo. Luego de intervenir también el Dr. Lugo Marengo, oponiéndose a la moción de Molina Rodríguez, quien expresa que de acuerdo con consulta de la Corte Suprema de Justicia no puede obligarse a los Entes Autónomos ni al señor Ministro a detallar sus presupuestos y de externar su opinión los doctores Morales Marengo, Trejos Somarriba y Abaunza Marengo, así como los Diputados Chavarría y el propio Molina Rodríguez, la moción de éste fue aprobada, acordándose pedir el informe por medio del señor Ministro de Hacienda y C. P.

8.—Se da lectura a las reformas que el Senado ha hecho al proyecto de Ley por el cual se encarga al Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), la realización de estudios para una mayor diversificación de la producción agropecuaria, industrial o de cualquier otra naturaleza, que conduzca a un efectivo desarrollo económico. Las reformas se contraen a suprimir el último párrafo del artículo 2, desde donde dice: «Igualmente podrá señalar . . . », y a suprimir también el inciso c) del artículo 5.

9.—Se pone a discusión en segundo debate el proyecto para otorgarle personalidad jurídica a la Asociación Nicaragüense de Administración Pública, que fue aplazada a moción del Diputado Dr. Morales Marengo por no estar presente en la sesión anterior el doctor Trejos Somarriba, autor del proyecto, con el fin de dar mayor amplitud a las actividades de la Asociación, mediante la modificación del Arto. 1o. Estando presente el Dr. Trejos Somarriba, el proyecto es aprobado en segundo debate, con la reforma del Arto. 1o., que el proyectista acepta, quedando en esa virtud dicho artículo redactado así:

«Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la Asociación Nicaragüense de Administración Pública, constituida con el propósito de promover el estudio, investigación, divulgación e intercambio cultural, en materia de Administración Pública.»

A moción del propio Dr. Trejos Somarriba, se dispensa al proyecto todo otro trámite posterior, inclusive la lectura de acta en lo pertinente.

10.—Se da lectura a una comunicación del Senado en que se manifiesta haber sido rechazado el proyecto de ley tendiente a exigir que todos los debates de las sesiones del Poder Legislativo serán grabados en cintas magnetofónicas y la Radiodifusora Nacional quedará obligada a radiodifundirlos. El Diputado Molina Rodríguez expresa que el Senado no puede rechazar de plano el proyecto y sólo está facultado para reformarlo o modificarlo. Pide el Diputado Molina R., se nombre una Comisión para que discuta con los miembros de aquel Alto Cuerpo sobre la trascendencia de la resolución tomada. El Dr. Morales Marengo hace relación de una situación igual surgida anteriormente, del criterio que en esa oportunidad tuvieron los Señores Senadores y de la consulta hecha a la Corte Suprema de Justicia, que favoreció la facultad del Senado para el rechazo. El Dr. Granera Padilla, es de opinión que vale la pena hacer un nuevo intento para que el criterio se rectifique y luchar para que la posición de la Cámara se mantenga. Vierten su opinión y favorecen la moción presentada los Diputados Morales Marengo, Lugo Marengo, Robles Z., Dra. Núñez de Saballos y Trejos Somarriba. Después de intervenir los Diputados Ildo Sol y Borgen, que también se pronuncian en favor de lo pedido, la moción es aprobada con solo un voto en contra. La Mesa nombra la Comisión, que queda integrada por los Doctores Granera Padilla, Trejos Somarriba, Abaunza Marengo, Robles Z. y Morales Marengo.

11.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Economía sobre el proyecto de ley, que reforma el Arto. 8 de la Ley Orgánica del Banco Central. El cambio consiste en que en lugar de dar al Banco Nacional de Nicaragua para fortalecer su fondo de reserva, el 40% de las utilidades del Banco Central, solamente se le entregará en el futuro el 25%; y que el 35% de dichas utilidades que estaba destinado a incrementar el fondo de valores a que se refiere el Arto. 60 de la Ley creadora del Banco Central, se destine junto con el 15% que ya no va entregarse al Banco Nacional, a pagar al Banco Central la suma que le debe el Fisco con motivo de aportes que a hecho éste en nombre del Estado como miembro del Banco Centroamericano de Integración Económica y del Banco Interamericano de Desarrollo. La comisión aconseja hacer al proyecto las siguientes reformas: Que el inciso 2) del Arto. 1, se lea así:

«2).—El cincuenta por ciento (50%) se destinará temporalmente para cubrir los compromisos que el Gobierno de la República tiene con el Banco Central con motivo de desembolsos que éste ha hecho en nombre del Fisco para cubrir las cuotas aportadas por el Estado como Miembro del Banco Centroamericano de Integración Económica, y del Banco Interamericano de Desarrollo.»

Que al Arto 2, se le agregue el párrafo siguiente:

«Y si cuando ésta entre en vigor ya hubiesen sido aplicadas o distribuidas en otra forma, deberá corregirse dicha aplicación o devolverse, por el ente correspondiente, la suma percibida en exceso de lo que dispone la presente Ley.»

y que el Arto. 3, se lea así:

«Arto. 3.—El Poder Ejecutivo queda facultado para derogar la presente Ley restableciendo los efectos del Arto. 8 de la Ley Orgánica del Banco Central, cuando hayan sido llenados los compromisos a que se refiere el inciso 2) del Arto. 1 de esta Ley.»

Discutido el dictamen, es aprobado. Luego se da lectura al proyecto en lo general y a las reformas propuestas y es aprobado por unanimidad. A continuación es aprobado en primer debate el proyecto, con las reformas sugeridas por la Comisión dictaminadora. A moción del Diputado Dr. Romero Castillo se dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y todo otro posterior, inclusive la lectura de acta en lo pertinente.

12.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en los ramos de Economía, Hacienda, Educación, Fomento, Agricultura, Salubridad y Poder Electoral, por la suma de C\$2. 462. 353. 00. Discutido el dictamen es aprobado. Luego de leerse en lo general el proyecto, es aprobado, en primer debate. A moción del Diputado Martínez Talavera, se dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y todo otro posterior, inclusive la lectura de acta en lo pertinente.

13.—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto de Ley que la Secretaría de Gobernación envió con fecha 29 de Mayo próximo pasado, conteniendo resolución del Concejo Distritorial de Managua, que deja sin efecto el recargo establecido en la Ley de 1 de Marzo de 1961, sobre venta de terrenos ejidales. Discutido el dictamen, es aprobado. Leído el proyecto en lo general, es aprobado. Después de intervenir los Diputados Ruiz Escorcía, Morales Marengo, Romero Castillo y Trejos Somarriba, la discusión se suspende.

14.—El Presidente Dr. Morales Marengo suspende la sesión, y cita para este mismo día, a las dos de la tarde.

15.—La sesión se reanuda a las tres y veinticinco minutos de la tarde del mismo día, bajo la Presidencia del Dr. Morales Marengo, asistido por los Secretarios que han quedado mencionados y con la misma concurrencia citada al principio.

16.—Continúa la discusión sobre el proyecto de Ley que contiene la resolución del Concejo Distritorial de Managua, que deja sin efecto el recargo que establece la Ley de uno de Marzo de 1961, sobre venta de terrenos ejidales. Por haber opiniones legales que no están de acuerdo en cuanto la redacción del Arto. 1o. que ha sido puesto a discusión, vertidas por los Diputados Hidalgo, Romero Castillo y Dr. Morales Marengo, el debate se suspende.

17.—Se da lectura al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en los Ramos de Fomento, Poder Judicial y Poder Electoral, hasta por la suma de
C\$ 1.564.986.00. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Ratificación al Tratado de Integración Económica Centroamericana

Señor Ministro:

Para su conocimiento y demás fines, tengo el gusto de transcribir a usted el Decreto Ejecutivo que literalmente dice:

«No. 5

El Presidente de la República,

DECRETA:

Primero: Ratificar el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana —Código Aduanero Uniforme Centroamericano—, suscrito en Guatemala por el Señor Ministro de Economía, Ingeniero Andrés García, el 13 de Diciembre de 1963.

Segundo: Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría de la Organización de Estados Centroamericanos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina».

Fomento y Obras Públicas

Traspaso de Derechos y propiedad Escriturada de Compañía Eléctrica de Bluefields, a favor de Cía. Nacional de Luz y Fuerza.

No. 8—D

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, Entidad Autónoma del Estado, creada por ley de 14 de octubre de 1954, tendiente a que se le traspase la Concesión para el desarrollo de las actividades de la Industria Eléctrica, dentro de la zona de Concesión que abarca la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, otorgada a Empresa de Luz y Fuerza Compañía Limitada, conforme Acuerdo Ejecutivo No. 4—D, de 7 de septiembre de 1961, por haber adquirido de la mencionada Empresa las instalaciones de distribución y generación; y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 10. de abril de 1957, para esta clase de traspasos,

Acuerda:

I.— Autorizar a la Empresa de Luz y Fuerza Compañía Limitada, para que traspase a favor de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la Concesión que para el desarrollo de las actividades de la Industria Eléctrica le fué otorgada conforme Acuerdo Ejecutivo No. 4—D, de 7 de septiembre de 1961.

II.— La Empresa concesionaria deberá presentar a la Comisión Nacional de Energía copia de la escritura en que se verifica el traspaso, en la cual se debe consignar que asume y se subroga en todos los derechos y obligaciones que dicha Concesión le impongan.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de abril de 1964.—RENE SCHICK.— El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Alejandro Abuanza.

Ministerio de Salubridad Pública

Resolución de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social

No. 81

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Artículo 10.— Aprobar la resolución tomada por el consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión No. 269 del 28 de Abril del año en curso, que literalmente dice: «Someter al Poder Ejecutivo la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Boaco, en la siguiente forma:

Fracción E—No. 45, Inciso c, así:

De Ganado para el comercio, se pagará por cabeza..... ₡ 2.00

Fracción H—No. 54, Inciso a, así:

Por servicio de Sala de Operaciones:

Primera clase.....	75.00
Segunda clase.....	50.00
Tercera clase.....	40.00

b: Servicio de auto—clave en casos particulares ... 25.00

c: Precios de Pensionado:

Primera clase.....	50.00
Segunda clase.....	30.00
Tercera clase.....	20.00

Fracción M—No. 64, Inciso a, así:

En trozas o tucas que salgan fuera del Departamento por flete se cobrará ₡15.00 ó

¢60.00 por camión al imposibilitársenos medir.

Cobrar ¢5.00 por derecho de tránsito a los camiones madereros que pasen por esta localidad.

Artículo 2o.— Siempre que algún impuesto gravite sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pe-

dimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3o.— El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Alfonso Boniche Vásquez, Ministro de Salubridad Pública.

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime

(Continúa)

Frac.	Annual:	Mensual:	Varios:
322 Carcelajes:			
3221 Los que sean apresados por faltas o delitos...			¢ 3.00
3222 Idem, por tahures.			10.00
3223 Idem, como dueños de casas de juegos,			15.00
3224 Idem, como defraudadores de la Hacienda Pública.			20.00
3225 Serán responsables de estos impuestos las autoridades de cualquier clase que pusieren en libertad a los reos sin antes exigir la boleta respectiva.			
323 Café:			
3231 Por cada quintal o fracción cosechado, trillado o beneficiado en el Departamento, pagará su dueño.			0.50
324 Caleras:			
3241 Por cada fanega producida en la comprensión de Nandaime.			0.20
3242 Por cada fanega que salga de Nandaime.			0.10
325 Canteras:			
3251 En explotación.	¢ 10.00		
326 Cantinas:			
3261 De primera clase.	15.00	¢ 15.00	
3262 De segunda clase.	10.00	10.00	
3263 De tercera clase.	5.00	5.00	
327 Carretas:			
3271 Que transiten en la calle vendiendo cualquier clase de artículo, pagarán diariamente.			1.00
328 Certificaciones:			
3281 o Constancias de Solvencias con el Tesoro de la Junta Local de Asistencia Social, extendidas a personas domiciliadas en el Departamento, cada una.			3.00
(Los Registradores Públicos, Jueces, Abogados y demás funcionarios serán personalmente responsables por la efectividad de este impuesto y perjuicios que ocasione a la Junta Local de Asistencia Social, si tramitan escrituras, etc., sin tener a la vista el comprobante correspondiente). (Boletín Judicial de 1932, página No. 8088).			
329 Cines:			
3291 Sobre la entrada bruta a cada funcionario pagará.			2.50%

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

- 3292 La Junta acordará la forma más conveniente de fiscalizar las entradas a los cines por medio de inspectores o en caso de que los empresarios lleven correctamente su contabilidad podrá disponer que el Tesorero perciba semanalmente el producto de tales entradas, mediante liquidación que efectuará. También podrá la Junta celebrar contratos con las empresas de cines, Teatros o salones donde se exhiban películas, si así lo estimare conveniente, contratos análogos a los que celebre el Gobierno con dichas empresas para facilitar la recaudación de los impuestos fiscales. Estos contratos se efectuarán con el voto unánime de todos los miembros de la Junta y copia de los cuales será remitido a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social para su registro, sin lo cual carecerá de validez, ante ella.
- 330 **Circos, Maromas, Comedias:**
- 3301 Cuando no sean en beneficio de algún centro de Asistencia Social o de Ornato, pagarán las extranjeras por cada función..... ₡ 60.00
- 3302 Idem, las nacionales por cada función..... 30.00
- 331 **Constitución y Disolución de Sociedades:**
- 3311 La constitución de toda clase de sociedades comerciales y civiles con domicilio en la jurisdicción de la Junta, en que se aporta capital para su explotación y los aumentos que se hagan de este capital, tanto en escritura pública o en acta, aún cuando no hubieren sido pagado en su totalidad quedan sujetas al pago en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime, así:
- 3312 Por cada millar o fracción hasta ₡ 10.000.00. 5.00
- 3313 Por cada millar excedente..... 1.00
- 3314 La disolución de las mismas sociedades estará sujeta al pago de impuestos en la misma proporción establecida para su constitución, pero gravará únicamente las ganancias, fondo de reserva o cualquier partida que signifique aumento de capital. Para la aplicación de este impuesto se tomará como base el último Inventario y Balance General.
- 3315 El Registrador Público, para inscribir la escritura de disolución y la de constitución, exigirá la correspondiente boleta que acredite el pago de este impuesto.
- 332 **Curtiembres o Tenerías:**
- 3321 De primera clase..... ₡ 10.00 ₡ 10.00
- 3322 De segunda clase..... 5.00 5.00
- 333 **Cigarrillos o Similares:**
- 3331 Pagarán sobre sus ventas en Nandaime y su comprensión el 1% mensual, el cual será pagado por los fabricantes a la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime, segregándolo de lo que corresponde a la Cabecera del Departamento, y de conformidad con Decreto Ejecutivo No. 850 del 10 de Enero de 1952..... 1%

<i>Frac.</i>	<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
334 Cementerio:			
3341 Lote de 3x4 varas, primera clase.....	₡		40.00
3342 » » » segunda »			20.00
3343 Inhumación en lote propio de primera clase..			5.00
3344 » » » segunda » ..			2.00
3345 Derecho de sepultura, en primera clase.....			6.00
3346 » » » segunda »			3.00
3347 Los pobres de solemnidad, a juicio de la Junta Local de Asistencia Social.. ..			Libre
3348 Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario.....			10.00
335 Chalupas:			
3351 En la ciudad de Nandaime, por Matrícula y por cada día de Juego.....	₡	20.00	1.00
3352 Los propietarios de Chalupas están en la obligación de matricularse al establecerse para obtener de la Junta el correspondiente permiso y hacer efectivo el pago del impuesto diario al colector, antes de las nueve de la noche. Dicho propietario si no hubiere matriculado su negocio o pagado el impuesto por dos días consecutivos de Juego, sufrirá un recargo de ₡ 50.00 además del impuesto respectivo y la clausura del establecimiento en caso de reincidencia. Las autoridades de Policía cooperarán en la consecución de la efectividad de estos impuestos.			
«D»			
336 Decomiso de Armas:			
3361 Por cada una que la autoridad devuelva, ésta exigirá previamente una boleta de.....			4.00
337 Declaratorias:			
3371 De herederos, por cada uno.....			2.00
3372 De idoneidad, por cada uno			3.00
338 Destace:			
3381 Por cada res.....			4.00
3382 Por cada cerdo.....			2.00
3383 Fuera de los mataderos públicos, previo permiso de la autoridad respectiva, se pagará el doble en cada caso.			
3384 Clandestinamente, es decir, sin que de previo se haya pagado la boleta que acredite el pago del impuesto, se pagará en cada caso, además éste, 4 veces el mismo en calidad de multa.			
3385 Cuando el destace se lleve a cabo en los mataderos públicos, el Fiel del Rastro respectivo exigirá le sea presentada la boleta correspondiente a este impuesto antes de permitir el sacrificio del animal, incurriendo en una multa de ₡ 20.00 por cabeza, a más del impuesto establecido.			
339 Dispensa de Edictos}Matrimoniales:			
3391 De propietarios y profesionales.....			10.00
3392 De artesanos, empleados y obreros.....			5.00
3393 De jornaleros y campesinos.....			Libres
340 Divorcios:			
3401 Por mutuo consentimiento, cada cónyuge....			30.00
3402 Contencioso, el que interponga la demanda..			40.00

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

«E»

341 Emancipaciones:			
3411 En cualquier forma, por cada persona.....			₡ 40.00
342 Empresas:			
3421 De Luz o Energía Eléctrica y de Agua, pagarán sobre la entrada bruta que perciban mensualmente como pago de servicios, lo dispuesto en el Artículo 2 del presente Plan.			
3422 Con respecto a las Empresas de su jurisdicción que presten servicios públicos: agua, energía eléctrica, etc. La Junta Local puede convenir en una forma especial para el pago de los impuestos que recaigan sobre su actividad, e incluso compensarlos con el valor de los servicios que presten al Hospital, si éste usare de ellos.			
343 Empresas Funerarias:			
3431 De primera clase.....	₡ 30.00	₡ 20.00	
3432 De segunda clase.....	20.00	15.00	
3433 De tercera clase.....	15.00	10.00	
344 Espectáculos públicos:			
3441 Comedias, Veladas, Zarzuelas, actos líricos, por cada función, con actores extranjeros....			20.00
3442 Idem, con actores nacionales.....			10.00
3443 La Junta podrá rebajar o suprimir los impuestos anteriores cuando la representación no tenga fines lucrativos o sea a beneficio de algún centro de caridad o servicio social.			
345 Estudios Fotográficos o Fotografías:			
3451 De primera clase.....	15.00	15.00	
3452 De segunda clase.....	7.50	7.50	
3453 De tercera clase.....	3.50	3.50	
3454 Fotógrafos ambulantes cada día.....			2.00
346 Estaciones Radiodifusoras.....	10.00	10.00	
347 Exoneraciones:			
3471 De cargos concejiles o jurados.....			5.00
348 Exportación e Importación de Semovientes:			
3481 Por cada res.....			1.00
3482 Por cada cerdo.....			0.50
349 Exportación:			
3491 Salidas hacia el extranjero u otro Departamento: algodón, semilla de algodón, ajonjolí por cada quintal o fracción.....			0.10

«F»

350 Fábricas:			
3501 De Aguas Gaseosas.....	15.00	15.00	
3502 De Hielo.....	15.00	15.00	
3503 De Jabón.....	15.00	15.00	
3504 No especificadas.....	15.00	15.00	
3505 De teja o ladrillo de barro:			
En verano (Enero a Junio).....	20.00	8.00	
En invierno (Julio a Diciembre).....		4.00	
351 Ferreterías:			
3511 Pagarán conforme Art. 2 o Frac. 305 del Plan, según el caso.			
352 Fianzas:			
3521 De la Haz y de guardar Paz, cada una.....			3.00
353 Hierros o Marcas de Herrar:			
3531 Si el interesado posee menos de 50 animales.....			3.00
3532 Idem, de 50 a 100 animales.....			5.00
3533 Idem, de más de 100 animales.....			10.00

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

354 Fiestas o Ferias:

3541 La persona a quien rematare el Municipio los derechos de fiestas patronales, nacionales o que se celebren en cualquier época del año, estará obligado a enterar en la Tesorería de la

[Continuad]

Recaudación General de Aduana**Circular a Administradores
de Aduana**

República de Nicaragua

Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Abril 9 de 1964.

Circular Administrativa No. 375.

Sres. Administradores de Aduana
De toda la República

Re: *Certificado de Origen
para exportación de
Café.*

Señores:

Para su conocimiento y demás efectos, les transcribo el Oficio No. 15575 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fechado 2 de Abril, 1964, que textualmente dice:

«Para su conocimiento y con el ruego muy encarecido de que usted se digne dar las instrucciones del caso sobre el particular, transcribale la nota No. 3278 — B, del Ministerio de Economía — Departamento de Comercio, de fecha 31 de Marzo recién pasado, la cual a la letra dice:

«Señor Ministro:—Por este medio me permito informarle que de conformidad con el Convenio Internacional del Café, publicado en «La Gaceta» No. 295 del 30 de Diciembre de 1963, a partir del 1o. de Abril de 1964, toda exportación de café deberá ir acompañada de un Certificado de Origen.

Este Certificado será expedido por el Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI), de acuerdo con el Arto. 8 del Decreto No. 38, publicado en «La Gaceta» No. 31 del 6 de Febrero de 1964 y esta entidad será el Organismo Certificante.

El objeto de esta nota es rogar al señor Ministro que imparta sus apreciables órdenes a la Recaudación General de Aduanas para

que a su vez sean instruidos los administradores de Aduana de toda la República en el sentido de estampar en el lugar correspondiente del Certificado, el sello y la fecha de la Aduana respectiva cuando tal documento sea presentado por los interesados y siempre que esté acorde con la exportación.

El INCEI firmará el Certificado de Origen después que la Aduana lo selle y feche y ésta podrá retirar su copia sin la firma del INCEI.

Adjunto encontrará, para su conocimiento, un Certificado de Origen.

Quedo de usted, muy atentamente, (f) Jorge Armijo Mejía, Ministro de Economía por la Ley».

Al agradecer su amable atención, aprovecho esta oportunidad para saludar a usted cordialmente y para renovarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración».

De Uds. atto. y s. s.

León DeBayle

Recaudador General de Aduanas

Radiodifusión**Licencia para Operar Estación
de Radio**

Dirección Nacional de Radio y Televisión

No. 7315—B/U No. 856589—C 7.20

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con No. 58, Folio No. 131 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario	Arturo Obregón P.
Nombre de la Estación	Radio Musical
Letras de llamada	YN—RTV
Frecuencia	715 Kcs.
Ubicación	Managua, D. N.
Marca del Transmisor	Construcción casera
Potencia	5.000 Watts
Sistema de Radiación	Doblete
Horario de Funcionamiento	5:00 a.m. a 11:00 p.m.

Managua, D. N., 19 de Mayo de 1964.

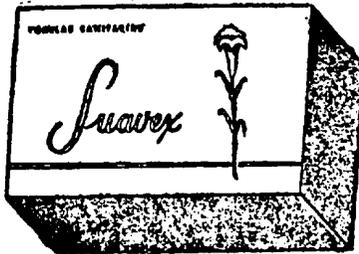
Saturnino Cerda C.,
 Capitán, O.N., Director Nacional de Radio y Televisión.
 2 2

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 7324—B/U Nº 849154—¢ 19.28
 José Abohasen, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Dentales, Clase 47, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7325—B/U Nº 850464—¢ 8.60
 Adolfo Guerrero y Compañía Limitada (Fábrica Nacional de Galletas Cristal), de esta República, por medio de apoderado Dr. Raúl Barrios O., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Boca-Rica”

Cristal

so/a y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dis-

tinguir: Galletas, particularmente Galletas para Cotel, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7178—B/U Nº —¢ 8.80

Compañía Chiricana de Leche, S.A., de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado Dr. José Ignacio Bendaña Silva, abogado y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

COPANEL y ORQUIDEA

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Leche evaporada, condensada, homogenizada, en polvo, quesos, mantequillas y demás productos derivados de la leche, Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Castillo J., Comisionado de Patentes Ad-Hoc.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7460—B/U Nº 857184—¢ 7.80

Once treinta minutos, próximo seis junio, subastaráse finca rústica, noventa manzanas extensión, ubicada en comarca Arenas, jurisdicción Camoapa, Departamento Boaco, con treinta manzanas empastadas con zacate jaragua y guines, una de chagüite, resto tacotal y montaña, dos divisiones, cercada en contorno, dos hilos alambre, bajo estos linderos: oriente, Luis González y otro; occidente, Nicolás Díaz y suc. Máximo Díaz; norte, Absalón Fernández y otro; y sur, Cirilo Arróliga y otro.

Ejecuta: Inocente Díaz Aragón a Teodoro Blanco Murillo.

Avalúo: Un Mil Córdobas

Oyense posturas término legal.

Boaco, ocho Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly E. Angulo, Sria.

3 3

Nº 7462—B/U Nº 852173—¢ 6.80

Diez mañana, once junio próximo entrante, local este despacho, subastaráse venta al martillo, automóvil marca Opel, modelo 1959, motor No. 15-0368127, Chasis No. 111015858, Placa No. D. H. B. 109.

Véndese por ejecución Eda Delgadillo Argüello contra Luis Soto Somarriba, reclamando suma de córdobas.

Oyense postura legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiocho Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera, Juez de Distrito.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 2

Nº 7467—B/U Nº 850485—¢ 7.80

Doce antemeridíanas diez de junio entrante, subastaráse local este despacho, finca rústica sita

Cuajachillo, esta jurisdicción. Cabida: siete manzanas, linderos: norte, José Dávila; sur, Domingo Oades; este, José Dávila; oeste, Petronila Vargas.

Ejecución: Ernesto Brockmann a José Angel Cabrera Obregón.

Avalúo: Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Córdoba.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Entre líneas—tres—vale.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srlo.

Es conforme.—Managua, doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.

3 2

Nº 7468—B/U Nº 857175—\$ 6.80

Doce Junio próximo subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tois, ciento sesenta manzanas, llamada El Porvenir, limitada: oriente, Wilfredo Miranda y otros; poniente, Adrián López; norte, Celestino López; sur, Juan Amador.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Francisca González viuda de López como representante sucesión Adrián López.

Base: Diez Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L.

3 2

Nº 7469—B/U Nº 857177—\$ 8.00

Once de la mañana, próximo diez de Junio, año en curso, local este Juzgado, venderáse al martillo siguientes bienes: un peñador mzaqueado, color natural, de madera; un comedor, con dos sillas; tres mecedoras y tres sillas de madera; un sofá; una mesa de centro; un asiento de peñador de madera, color natural su maque, todos estos muebles en mal estado.

Ejecución: Luisa Emilia de Rocha contra Socorro Abud.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 7471—B/U Nº 852133—\$ 9.24

Once mañana del doce de Junio entrante remataráse en este despacho derechos comuneros de Florentín y Juan Francisco Medrano Jiménez, sobre los siguientes predios: a) manzana y media con café ubicado San Marcos, limitado: oriente, camino; poniente, Alberto Tíffer; norte, David Abud; Sur, Juan Román Luna; b) tres manzanas ubicado en el Cangrejero esta jurisdicción, limitado: oriente, Carmela Medrano; poniente, Fidelia Espinosa; norte, Agustín Medrano; sur, Arturo Cruz; y c) diez manzanas ubicado en el Cangrejero limitado: oriente, Andrés Brenes; poniente, Buenaventura Porras, río Interpeato; norte, José María Medrano; sur, Buenaventura Porras.

Ejecuta Isabel Calderón de Carmona a Florentín y Juan Francisco Medrano.

Base subasta: mil cuatrocientos ochenta y ocho Córdoba conjuntamente.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintidós mayo mil novecientos sesenticuatro.—Ignacio López Rivera, Juez.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 1

Nº 7478—B/U Nº 846674—\$ 7.04

Tres tarde veintitrés junio próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Cacao, jurisdicción Matiguás este Departamento, diez manzanas, con mejoras, lindante: oriente, camino real a

Matiguás; occidente, Santos Centeno; norte, Ciriaco García; sur, Santos Centeno.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Juan Hernández Martínez a Angela Obregón López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 7480—B/U Nº 846627—\$ 7.40

Diez mañana veintidós de junio entrante, remataráse a mejor postor finca rústica de ciento cincuenta manzanas con mejoras ubicada en Río Blanco de esta jurisdicción lindante: oriente, Juan Casco; poniente, Juan Orozco; norte, Santos Palacios y sur, Román Orozco.

Bien valorado Trescientos Córdoba.

Ejecución de Leónidas Méndez Escorcia, contra Francisco Díaz Suazo.

Matiguás, veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Pablo Martínez.—J. Toribio Morán, Srlo.

Es conforme, Matiguás, veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. T. Morán, Secretario.

3 1

Nº 7479—B/U Nº 846673—\$ 7.00

Cuatro tarde trece junio próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Wilique, jurisdicción Matiguás este Departamento, ochenta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Juan Jarquín; occidente, Cipriano Hernández; norte, Francisco Muñoz; sur, Enrique Orozco.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Justo Martínez Herrera a Luis Sobalvarro Martínez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 7323—B/U Nº 790932—\$ 6.20

Julia Poveda, solicita título supletorio predio rústico comarca Chacraseca este departamento, de diez manzanas y media, lindante: oriente, Cecilia Poveda; occidente, Crecencio Hernández; norte, encajonada en medio Fernando Poveda y sur, Leoncio Poveda.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León nueve Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Secretaria.

3 2

Nº 7313—B/U Nº 806214—\$ 6.40

Arnulfo López Gámez, solicita título supletorio solar urbano cantón San Juan, limita, mide: oriente, sesentitrés varas, Arnulfo López; poniente, Francisco Rosales, sesentitrés varas; norte, Orontes Rosales, otro, calle, diecisiete varas; sur, Cipriano Gámez, tres varas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, dieciséis Mayo mil novecientos sesenticuatro.—Dennis Vásquez Q.—G. Her. Quintero, Srlo.

3 2

Nº 7319—B/U Nº 856598—\$ 6.00

María Pichardo, solicita título supletorio solar una manzana en Los Zarzales, este Departamento,

lindante: oriente, Marcos Toruño; poniente y norte, calle en medio Ventura Poveda; y sur, Inés Espinoza.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, diecisiete Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz, Secretaria.

3 2

Nº 7320—B/U Nº 856599 — \$ 6.00

María Pichardo, solicita título supletorio dos manzanas en los Zarzales, este Departamento lindante: oriente, Secundino Toruño; poniente, sucesión Felipe Toruño; norte, Pencho Toruño; y sur, río en medio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz, Secretaria.

3 2

Nº 7299—B/U Nº 785279—\$ 6.96

Doctor Bernardo Sotomayor, Ocotál, pide título supletorio finca ochenta manzanas extensión, situada jurisdicción Mozonte, limitada: norte, propiedad del solicitante; sur, río Coco; oriente, fincas de Cleofe y Luis Blandín, río Quisulf en medio; occidente, Loma de las Tunas y finca que fué de Zacarías Melgara y José Víctor López.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, tres Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 7298—B/U Nº 785277—\$ 6.76

Dr. Bernardo Sotomayor, Ocotál, pide título supletorio finca ubicada Los Arados, jurisdicción Mozonte, ocho manzanas extensión, limitada: norte, el solicitante; sur, finca Padre Madrigal; oriente, finca La Calera, del solicitante, mediando río Ucas; y occidente, finca del solicitante, camino Mozonte-Los Arados en medio.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, tres Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 7297—B/U Nº 785278—\$ 7.12

Doctor Bernardo Sotomayor, Ocotál, pide título supletorio finca ubicada Los Arados, jurisdicción Mozonte, cuatro manzanas extensión, limitada: norte, Ruperto Florián antes, ahora de Octavio Duarte, río en medio; sur, propiedad que fué de Rosa Rondón; oriente, propiedad que fué de Ruperto Florián, ahora de Octavio Duarte, río en medio; occidente, camino Mozonte-La Montaña.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, tres Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 7285—B/U Nº 850471—\$ 7.52

Humberto José Matus Pérez, de este domicilio, solicita título supletorio de un solar ubicado esta jurisdicción que mide quince varas de frente por treinta de fondo. Límites: norte, Sucesores Salvador Orochena, calle en medio; sur, predio Víctor Manuel López; oriente, predio Francisca Conrado viuda de Cruz; occidente, predio Antonio Páramo, calle en medio.

Quien se crea con derecho deduzca oposición, término legal.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, Departamento de Carazo, Abril dos de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Guadamuz P.—Luis Estrada O., Srío.

3 2

Nº 7300—B/U Nº 785286—\$ 7.28

Orfilla Flores de Canales, Ocotál, pide título supletorio solar ubicado parte Occidental esta ciudad, solar mide diez y ocho varas frente por treinta varas fondo, comprendido: norte, Julián Aguirre Vilchez; sur, calle central que va hacia el Agua Podrida en salida de Macuelizo; oriente, casa y solar de Adalberto Aguirre; occidente, solar y casa de Emilia Flores.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, cuatro Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 7306—B/U Nº 790885—\$ 6.16

Alejandra Huete v. de Dolmus, solicita título supletorio de finca dieciséis manzanas en Achupaca, lindante: oriente, camino en medio Concepción Marín; poniente, Leonardo Bravo; norte, Tránsito Dolmus y su camino en medio Antonio Palacios.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León seis Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Secretaria.

3 2

Nº 7310—B/U Nº 785310—\$ 6.76

José María López, Dipilto, pide título supletorio propiedad ubicada lugar Nopala, jurisdicción Dipilto, siete manzanas extensión, limitada: norte, sitio libre; sur, Inés Herrera y María Gradiz; oriente, Francisco Sevilla; occidente, carretera Ocotál-la montaña y predios Arcadia y Petrona López.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, cuatro Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 7302—B/U Nº 785311—\$ 6.96

Eusebio Rivas, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada sitio La Cofradía, aquella jurisdicción, doce manzanas extensión más o menos, hay dentro casa habitación, limitada: norte, Rafael Aguirre, callejón en medio; sur, Francisco Córdoba, mediando camino; oriente, Pastor Jiménez y occidente, Ramón Díaz y Alfonso Ramírez.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, cuatro Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 7304—B/U Nº 790884—\$ 7.72

Demetria Morales, solicita título supletorio una caballería de tierra, más otra milésima ubicadas en Sitio San José de Tecomapa, lindante: oriente, tierra de la sucesión de don Narciso Pastora; poniente, tierras el Coyol; norte, Río Tecomapa en medio, el Coyol y San Jerónimo y sur, San Juan Viejo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León siete Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Srío.

3 2

Nº 7309—B/U Nº 805952—\$ 6.20

Julio López Muñoz, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción lindante: oriente, camino en medio Doctor Carlos Vega Bolaños; poniente, Cementerio Sur; norte, Pedro Manuel Gaitán; sur, Pedro López Ortiz; terreno propio.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya nueve abril mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

Nº 7464—B/U Nº 705517—\$ 10.04

Julio Villanueva, solicita título supletorio siguientes propiedades: a) Rústica dos manzanas cinco mil trescientas treinta y seis varas cuadradas, linda: oriente, Francisco Gómez, camino en medio; poniente, Angel Hernaldo Alemán, norte, Manuela Rivas Mora; Salomón García; sur, Angel Hernaldo Alemán. b) Rústica, dos manzanas ocho mil quinientas noventa y siete varas y media cuadradas, linda: oriente, Maximiliano Arcia; poniente, Francisco Rodríguez; norte, Francisco Rodríguez, Angel Alemán; sur, Marco Antonio Avellán, camino en medio. (c) Urbana, un mil novecientas nueve varas y media cuadradas, mide: norte, sur, sesentisiete varas; oriente, veintisiete varas; poniente, treinta varas, linda: oriente, Marco Antonio Avellán, calle en medio; poniente, Nicolasa Barahona; norte, Angel Alemán, calle en medio; sur, Angel Alemán, solar municipal; situada Moyogalpa, sin nombre, número ni gravamen.

Estímulas, primera: Cincuenta Córdoba. Segunda: Sesenta Córdoba. Tercera: Noventa Córdoba. Total: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, diez y ocho Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Carmen S. Guillén, Srta.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srta.

3 1

Nº 7395—B/U Nº 780953—\$ 6.40

Juana Francisca García de Ríos, solicita título supletorio, finca rústica denominada «San Juan», jurisdicción Villanueva, un kilómetro al poniente, sesentitrés manzanas extensión, contiene dos casas, lindante: oriente, Eulogio Osejo; poniente, Pablo Suazo y Eligio Romero; norte, tierras Municipales; sur, río Aquespalapa.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 7396—B/U Nº 794881—\$ 6.60

Alberto Martínez Iruas, solicita título supletorio predio rústico cuatro manzanas extensión, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Ramón Funes; occidente, camino del Ojoche a casa Aurora Aldana; norte, Samuel Somarribas; sur, camino del Ojoche a casa Ramón Funes.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, dieciséis Abril mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 7426—B/U Nº 838793—\$ 7.52

Pastora Arauz de Rojas, solicita título supletorio de solar y casa en San Cayetano, de 30 varas de frente por 25 varas de fondo, casa cañón, estos linderos: oriente, Manuel Gutiérrez; poniente, plaza pública; norte, calle en medio, Juan Vallecillo; y sur, Cayetano Vallecillo.

Quien pretendiere derecho opóngase término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintitrés Abril mil novecientos sesenta y

cuatro.—J. Ernesto Bendaña.—J. Alej. Salinas C., Srlo.

Es conforme.—Managua, 23 Abril 1964.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 7427—B/U Nº 785514—\$ 8.72

Evangelista Meneses Benavides, Quillaf, pide título supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a) Una casa y solar ubicada en la Quebrada de Agua, solar mide sesenta varas en cuadro, y linda: norte, predio Luis Sevilla; sur, Domingo Valladares, camino en medio; oriente, Pablo Castillo; occidente, solar de Rosa Valladares, camino en medio; y (b) Finca ubicada mismo lugar Quebrada de Agua, zona Wiwil, treinta y nueve manzanas extensión más o menos, hay dentro casa habitación, comprendida: norte, Cayetano Calderón; sur, Nicolás Marín; oriente, Eulalia González; y occidente, Abelino Valladares.

Valóralos ambos: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 7428—B/U Nº 821556—\$ 6.64

Antonia Rojas Roque, solicita título supletorio predio urbano casa y solar barrio Subflava, de cuarenta varas de frente por cuarenta y una varas de fondo, lindante: oriente, Trinidad Bárcenas; poniente, Saturnino Morales; norte, Sara Roque; y sur, Pedro Sandino.

Valorado: Mil Córdoba.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Primero Local Civil. León, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Justo García Aguilar.—Iván Villavicencio, Srlo.

3 1

Nº 7249—B/U Nº 789288—\$ 5.52

Alejandro Romero Palacios, solicita título supletorio, predio urbano esta ciudad, lindante: oriente, sucesión Lino Pérez Morales; occidente, mediando calle Juan Eudato Gómez; norte, Luis Baltodano Sandoval; sur, Amalia Pérez.

Valor: Doscientos Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, veintidós Abril, mil novecientos sesenta y cuatro.—Felipe Gallo, Srlo.

3 1

Nº 7476—B/U Nº 822131—\$ 7.20

Cleto Marín, solicita título supletorio finca rústica veinte manzanas, con casa tejas, en comarca Picacho, estos linderos: oriente, predio Felipe Rodríguez; poniente, poniente, Pascasio Martínez; norte, Basilio Martínez; y sur, José Adán Rojas.

Valorado: Dos Mil Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en Juzgado Local Civil. Santa Rosa del Peñón, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. R. Urrutia, Juez Local Civil.—Fidencio Urroz A., Srlo.

3 1

Nº 7405—B/U Nº 838776—\$ 7.40

Eulogio Vallecillo Largacspada, solicita título supletorio de finca El Conuelo, jurisdicción de la Villa de El Carmen, dentro de estos linderos: norte, Benigno Hurtado; sur, Gabino García; oriente, Juan Calero; poniente, Miguel Salgado.

Quien pretenda igual o mejor derecho, preséntese término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dieciocho Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Ernesto Bendaña.—Alej. Salinas C., Srlo.

Conforme con su original. Managua, dieciocho Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 7404—B/U Nº 823804—¢ 6.08

Angelina Hernández Navarrete, pide título supletorio de rústica ubicada en la Comarca Río Paso Grande, esta jurisdicción, de manzana y cuarto extensión; limitada: oriente, poniente y norte, Fernando Briceño; sur, sucesión Francisco Ceida Palacio.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 1

Nº 7476—B/U Nº 822720—¢ 6.60

Victoriano Pérez, solicita título supletorio lote terreno propio, ubicado comarca El Panal, jurisdicción Telica, lindante: oriente, Cándida Salmerón Canales; poniente, Arturo Pérez; norte, Ricarda Gutiérrez, camino enmedio; sur, Gabina Canales. Mide: oriente, treinta varas; occidente, cincuenta; norte, setenta y cuatro; sur, setenta y cinco.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Valladares Bermúdez, Secretario.

3 1

Nº 7482—B/U Nº 789283—¢ 5.76

Carmen Corea Vela, solicita título supletorio, predio urbano esta ciudad, lindante: oriente, Liberato y José Pérez; occidente, Antonino Pineda; norte, mediando calle sucesión Lino Pérez; sur, Hortensia Palacios y Evenor Baltodano.

Valor: Doscientos Córdobas.

Oponerse término legal;

Juzgado Local Nagarote, catorce Abril, mil novecientos sesenta y cuatro.—Felipe Gallo, Srlo.

3 1

Nº 7490—B/U Nº 774004 —¢ 6.08

Pedro Rodríguez, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, dieciocho varas de ancho, por treinta y ocho varas de largo, lindando: oriente y norte, Vidal Rodríguez; sur y poniente, calle pública.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. San Jorge, once de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adolfo Delgadillo, Srlo.

3 1

Nº 7492—B/U Nº 805328 —¢ 8.00

Celia Roda, solicita título supletorio rústicos y urbano esta jurisdicción, ejidos esta ciudad; (a) linda: oriente, predio Mercedes Dávila; occidente, Teódulo Torres; norte, Mercedes Dávila camino enmedio; sur, Pío Blandón; (b) oriente, Teódulo Torres; occidente y sur, Crisanto Torres; norte, Crisanto Torres; (c) oriente, Quebrada del Chorro; occidente y sur, sucesores de Candelario Ortiz; norte, río La Trinidad; (d) urbano esta ciudad, lindante: oriente, solar de Feliciano Cardoza; occidente, Pablo García; norte, Horacio Rodríguez camino enmedio; sur, María Dávila, calle enmedio.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Trinidad, quince de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—I. G. Miana.—G. Torres O., Srlo.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 7317—B/U Nº 853118—¢ 7.00

Luis Arana Sotelo solicita este Municipio donación solar baldío esta ciudad, diez varas de frente por once de fondo, limitado: oriente, casa Vicente

Solano; poniente, Humberto Soto Cantarero, calle interpuesta; norte, casa Salvador Meza; sur, casa Rosa Salazar.

Opóngase quien crea tener mejor derecho.

Alcaldía Municipal. Boaco, Abril quince mil novecientos sesenticuatro. — Luis Romero y Romero, Secretario.

3 3

Nº 7318—B/U Nº 853116—¢ 6.50

Matilde Varela de Ortega solicita este Municipio donación solar baldío ubicado barrio Punta Caliente, esta ciudad, siete varas frente por veinticinco fondo, limitado así: oriente, sucesores Alejandro Mendoza; poniente, Pantaleón Sánchez; norte, Leonor de Sotelo; y sur, Rosibel Arana de Meneses.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, quince Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Romero y Romero, Secretario.

3 3

Nº 7303—B/U Nº 690068—¢ 9.10

El señor Lucas E. Bravo Tórrez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, militar, domicilio Managua, solicita esta Alcaldía Municipal le done un solar Municipal, contiene casa mal estado, mide el solar veinticinco varas frente, por treinta y tres varas fondo, linda: oriente, Teófilo Pineda, calle enmedio; occidente, Julián Calderón; norte, Delio Bravo y sur, Simodósea Pinell.

Se hace saber público en general opónganse término de ley, estímallo doscientos córdobas.

Dado en la Alcaldía Municipal de Condega, a las nueve de la mañana del día cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sebastián Rivera.—María Pineda, Srta.

Es conforme.—Sebastián Rivera.

3 3

Nº 7307—B/U Nº —¢ 6.20

Isabel Soto de Yanez, solicita Donación solar situado extremo Nororiental esta población, de treinta y tres varas cada lado; lindante: norte, mediando calle, solar vacante; sur, Maximiliano Ortiz; oriente, Anastasio Lezama; occidente, mediando calle, Padre Fabretto.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, seis Abril mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez, Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srlo.

3 3

Nº —B/U Nº 794787—¢ 6.40

Rosa Ivonne Guillén Hernández, solicita Donación solar situado Radio Central esta ciudad; mide diez varas frente por treinta y tres una tercia fondo; lindante: norte, Manuel Ignacio Guillén; sur, Leoncía Peña; oriente, Francisca González; occidente, mediando calle, Enma viuda de Cazco.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, seis Abril mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez, Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srlo.

3 3

Segunda Citación

Nº 7473—B/U Nº 857192—¢ 4.40

La Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A., cita por segunda vez para Asamblea General Extraordinaria a todos sus socios, a las cinco de la tarde en el local de sus oficinas en la avenida Central de Managua, D.N., el viernes 12 de los corrientes, para tratar la fundación del departamento industrial y el establecimiento de nuestra primer desmotadora, así como de reforma a los Estatutos, cumpliendo con lo dispuesto por la Junta Directiva, autoridad convocatoria.

Recordando a los socios, que conforme a los Estatutos esta Asamblea se llevará a efecto entre los que concurran.

Daniel Pallais S.

Vice-Secretario de la Junta Directiva de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, S.A.

Convocatoria

CAFETALEROS

Nº 7458—B/U Nº 857164—¢ 7.00

Se avisa a todos los socios cafetaleros que el día 30 del corriente mes, es la fecha invariable y obligatoria para la Asamblea de la Junta General de Accionistas, que elegirá una nueva Junta Directiva.

Si no hubiere quórum, se hará nueva convocatoria y esta vez habrá quórum legal con cualquier número de socios concurrentes.

Managua, D.N., Mayo 15, 1964.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua

Edmundo López P.
Secretario

Hora: 10.00 A.M.
Local: Nuestras Oficinas.

3 1

Solicitud de Reposición de Acciones

Nº 7484—B/U Nº 850461—¢ 9.80

El señor Armando Reyes Cardenal informando que se han extraviado los Certificados expedidos por las Acciones Nos. 2.894, 2.895, 2.896 y 2.897 (cuatro acciones) de la Embotelladora Nacional, S. A. que estaban registrados a favor del señor Mauro Vilchez, solicita su reposición.

De conformidad con el Arto. 24 de los Estatutos se da aviso de esa solicitud para que quien se crea con derecho a oponerse, lo haga dentro del término de diez días siguientes a cada una de las tres publicaciones del presente en La Gaceta, sea reclamando su derecho a ello, sea exponiendo motivos suficientes. La oposición invocando los motivos para ello debe presentarse ante el Registrador.

Managua, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Oficina del Registro de Acciones de la «Embotelladora Nacional, S. A.»

Salv. Guerrero M.

Director-Secretario, Encargado del Registro de Embotelladora Nacional, S.A.

3 1

Declaratorias de Herederos

Nº 7493—B/U Nº 857191—¢ 10.88

Josefa Avilés de Mántica, mayor de edad, oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicita a nombre de sus menores hijos: Ernesto Antonio, Alberto José, María José, Roberto, Alejandro Eugenio y Jorge Eduardo, todos de apellido Mántica Avilés, declararse únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre legítimo, don Ernesto Mántica Solórzano, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde como cónyuge sobreviviente.

Bienes: A) finca urbana en jurisdicción esta ciudad e inscrita en el Registro Público Propiedad Inmueble este Departamento bajo el No. 33.270, Tomo 490, folios 83 y 84 Asiento 1o. al 3o.

B) Finca urbana ubicada, en ciudad de Chinandega e inscrita en el Registro Público Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega con el No. 1.657 folio 202 Tomo 265, asiento 7o.

Quien pretenda derechos opóngase término de ley.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Lineado—domésticos—vale.—José Ernesto Bendaña.—Juez 1o. Civil Distrito.—Managua.—Noel Villavicencio Srio.

1

No. 7470—B/U Nº 779920—¢ 3.38

Isabel Blanco, en su carácter de cesionaria de los señores: Mariana Bustamante, Baltazara Bustamante, Cruz Bustamante y Carmen Bustamante solicita declararse herederos del señor Atanasio Bustamante, bien consiste: finca rústica jurisdicción esta ciudad, lindante: Oriente, camino enmedio Adán Armas; Poniente, herederos Pío Bustamante; Norte, camino enmedio herederos de José Marín Rostrán; Sur, Juan Velásquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintiocho, mil novecientos sesentícuatro.—Lea Riveralainez.—Srio.

1

Nº 7472—B/U Nº 812456—¢ 3.12

María Gloria Obregón Lacayo, conocida como Gloria Lacayo, por sí y cesionaria de derechos hereditarios Dr. Lourdes Guerrero de Esquivel, Clarisa Lacayo de Flores, Ariel Obregón Lacayo, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones al morir dejó su madre Julieta Lacayo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Mayo mil novecientos sesentícuatro.—Moisés S. Cole.

1

Citaciones de Procesados

No. 1414

Por segunda y última vez, se cita y emplaza al procesado Esteban Castillo de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Perfecto Ruiz quien fue de treinta años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de La Paz Centro de esta juris-

dicción, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento de el Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte, surte los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Osmán Buitrago Buitrago.—Riman Rocha, Secretario.

Es conforme. León, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Testado—declarar—No vale.—Riman Rocha Z.—Secretario del Juzgado del Distrito del Crimen de León.

1

—
No. 1387

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Juan Genaro Casco Acevedo, quien es de dieciséis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Pedre Acevedo Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estell, veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor Srio.

Es conforme con su original. Estell, veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor Secretario.

1

—
No. 1388

Por segunda vez cítase y emplázase a los procesados Guillermo Villarrerina Lira, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y residente en el Valle de la Laguna de Potrerillos, jurisdicción de Condega, y Canuto Lira Calderón, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que al primero se le sigue por lesiones en el segundo y a éste por lesiones en el primero, bajo

los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de causarles las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuvieren presentes,

Recuérdase a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.—

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estell, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor Srio.—

Es conforme con su original. Estell, veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor.—Secretario.

1

—
No. 1389

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cleto Dávila, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona de la señora Petronila Dávila, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de La Trinidad de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su casa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.—

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estell, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca, Guillermo Sotomayor Srio.—

Es conforme con su original, Estell, veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor.—Secretario.

1

—
No. 1391

Por primera vez, cito y emplazo al individuo Ervin López Betancourt, mayor de edad, soltero, tipógrafo y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a hacer uso de su defensa, bajo apercibimientos de declararlo rebelde sino se presentare.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturarle y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculta si lo supieren.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen, a las cinco de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Orlando Morales Ocón. Juez 1o. del Distrito del Crimen. Managua.

1